JOSE MIGUEL CENDRERO SERRANO (1 de 1)
Técnico
Fecha Firma: 03/05/2023
HASH: acb92e223a38e3755987fcd8662990c0

Expediente nº: 1653/2023
Memoria Justificativa
Procedimiento: Contrato del Servicio denominado Programa de Ocio y Tiempo Libre Juvenil Summer Young 2023 por Procedimiento Abierto simplificado.
Asunto: Summer Young 2023
Documento firmado por: Técnico de Cultura, Juventud y Educación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

La prestación del servicio consistirá en la ejecución de un programa lúdico, que incluirá excursiones y actividades fuera del municipio programadas alternando el deporte, la cultura, el ocio y disfrute.

El objetivo principal persigue contribuir al desarrollo personal y social de jóvenes entre los 11 y los 17 años a través de la convivencia y participación en diversas actividades.

Se concluye que el contrato propuesto reviste las siguientes características:

Necesidad por satisfacer:

La Concejalía de Juventud no dispone de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

Durante el periodo del 26 al 30 de junio de 2023, coincidiendo con el inicio de su periodo vacacional de verano, se requiere impulsar la realización de un programa que englobe actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población juvenil para favorecer espacios de encuentro y convivencia donde el apartado lúdico y de participación sea una parte fundamental de la actividad.

La Concejalía de Juventud no dispone de personal propio para la prestación por lo que es necesaria la alternativa de un procedimiento abierto para la realización del Programa de Ocio y Tiempo Libre Juvenil Summer Young 2023

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

Cód. Validación: 63M4RQWTNZR5KCTEPJUDPWCJ9
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

b. Marco normativo. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Referencia al título competencial. **El art.25.2 letra L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, dispone que *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (…) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".*

La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid en su título II sienta las bases esenciales de lo que debe ser la acción administrativa de cara tanto a la prestación de servicios directos, como al desarrollo de acciones de fomento en actividades y servicios tan esenciales para las personas como la salud, la educación, el ocio, la cultura y el tiempo libre. En su **artículo 18.1** recoge que todos los menores tendrán derecho al juego y al ocio como elementos esenciales de su desarrollo y en el **artículo 19.2. Apartados b) y c)** se refiere a las actuaciones administrativas a desarrollar al señalar que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid favorecerán *"el deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria"* así como *"el desarrollo del asociacionismo infantil y juvenil para el ocio".*

Por otra parte, el **artículo 81.1.** establece que corresponde a las Corporaciones Locales, como entidades administrativas más próximas a los ciudadanos y en virtud de sus competencias legales, asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de la infancia y la adolescencia y la promoción de cuantas acciones favorezcan el desarrollo de la comunidad local y muy especialmente de sus miembros más jóvenes, procurando garantizarles el ejercicio de sus derechos y el bienestar de la infancia y la adolescencia.

3. Objeto del contrato

El objeto de este pliego es establecer las prescripciones técnicas necesarias que ha de regir la Contratación del servicio Programa de Ocio y Tiempo Libre Juvenil Summer Young 2023, dentro de la programación de ocio y tiempo libre en periodos vacacionales de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva. El objeto del contrato no se divide en lotes ya que, tal y como establece el artículo 99.3. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica en el presente contrato debido al hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. Análisis Técnico.

La totalidad de las consideraciones técnicas y requerimientos, características del servicio, plazos y demás especificaciones técnicas se encuentran incluidas en el pliego de prescripciones técnicas.

5. Análisis Económico

Cód. Validación: 63M4RQWTNZR5KCTEPJUDPWCJ9
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

La actuación que es objeto este contrato se encuentra incluido en el presupuesto del ejercicio 2023 de la Corporación, y por tanto cumple los principios de sostenibilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El gasto no genera déficit de financiación, dando cumplimiento así con el principio de estabilidad presupuestaria en este ejercicio.

a. Estudio económico.

Presupuesto Base de licitación.

Al objeto de proceder a la determinación del desglose del presupuesto base de licitación con arreglo al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el procedimiento de contratación de servicios para la realización del Programa de Ocio y Tiempo Libre Juvenil Summer Young 2023.

En el artículo 100.2 se indica que los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación todo ello IVA incluido.

La fórmula empleada para el cálculo del presupuesto base de licitación (PBL) es la siguiente:

PBL= Costes (Directos e Indirectos) + Gastos Generales+ Beneficio Industrial+ IVA
El presupuesto base de licitación del Servicio de Summer Young 2023.
El cálculo de costes para 100 plazas es el siguiente:

	Descripción	**Desglose de Precios (por actividad)**	**Nº Actividades**	**Precio**
Costes directos e indirectos	Personal	856,60	5	4.428,00
	Gestión y contratación de la actividad	2.080,14	5	10.400,68
				14.828,68

En el cuadro se desglosa por precios unitarios respecto a una actividad que no deben ser tenidos en cuenta a la hora de realizar las ofertas económicas.

Las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras se realizarán por el total, no por precio unitario ni por actividad.

En el coste de personal, coste de gestión y contratación de la actividad incluido entradas, seguros, material, etc. ya se encuentran incluidos los gastos generales (10%) y el Beneficio Empresarial (8%).

Cód. Validación: 63M4RQWTNZR5KCTEPJUDPWCJ9
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Presupuesto Base de Licitación: 12.255,11 euros, más 2.573,57 euros correspondiente al 21% del IVA). Total 14.828,67 euros

b. Valor Estimado.

Al objeto de proceder a la determinación del desglose del valor estimado del contrato, con arreglo al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el procedimiento de contratación de servicios para la realización del Programa de ocio y tiempo libre juvenil Summer Young 2023.

Por su parte, el artículo 101.2 indica que en el cálculo del valor estimado del contrato deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Además, cualquier forma de opción eventual y eventuales prórrogas, primas o pagos a candidatos y las modificaciones previstas.

Para el cálculo del valor estimado (VE) se ha tomado el presupuesto base de licitación (sin IVA.)

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **12.255,11 euros (IVA excluido).**

c. Viabilidad. Existe viabilidad presupuestaria.

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo un sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con un criterio automático evaluable mediante formula. El objeto del contrato está perfectamente definido en el pliego técnico, pero es preciso considerar estos dos criterios de adjudicación complementarios para conseguir la oferta relación calidad/precio más ventajoso para el Ayuntamiento.

b. Calificación del contrato: Contrato de servicios.

c. Ejecución por lotes:

Atendiendo a la integración del objeto del contrato procede la no división en lotes, porque la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución técnica. Además, al implicar la necesidad de coordinar la

Cód. Validación: 63M4RQWTNZR5KCTEPJUDPWCJ9
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

ejecución de las diferentes prestaciones, ésta se podría ver imposibilitada con la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

d. Duración: Del 26 al 30 de junio de 2.023.

e. Criterios de adjudicación: según señala el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la mejor relación calidad/precio, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos: 100 puntos

- Oferta económica. Puntuación máxima: Máximo 75 puntos.
Se valorará la OFERTA ECONÓMICA con un máximo de 75 puntos, de acuerdo con la fórmula matemática prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato.

- Mejoras sobre el servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento hasta un máximo 25 puntos según los siguientes criterios:

- Atendiendo a criterios de promoción del programa, por material identificativo del programa para cada participante (llavero, mochila, etc.) **hasta un máximo de 10 puntos**. Se deberá elegir entre las siguientes propuestas.

  Se valorará el material identificativo del programa para cada participante, hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente puntuación:
  - Llavero lanyards para cada participante: 10 puntos
  - Mochila de cuerdas para cada participante: 10 puntos
  - Otro material identificativo para cada participante (se deberá definir en la propuesta para ser valorado): 10 puntos.

- Atendiendo a criterios de mejora en la gestión del programa, por personal extra: (**hasta un máximo de 15 Puntos**)

  Se valorará cada monitor/a extra para el programa completo (los cinco días), hasta un máximo de 15 puntos según la siguiente puntuación:
  - Un monitor extra para el programa: 5 puntos
  - Dos monitores extras para el programa: 15 puntos

7. Utilización de medios electrónicos.

La utilización de medios electrónicos se regirá de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. *Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley*.

8. Conclusiones

Se precisa la tramitación del expediente de contratación en el ejercicio de las competencias reguladas en el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

En Sevilla la Nueva,

Cód. Validación: 63M4RQWTNZR5KCTEPJUDPWCJ9
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 63M4RQWTNZR5KCTEPJUDPWCJ9
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6